REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 20 de septiembre de 2018

MEDIO DE CONTROL:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**MARÍA DE JESÚS AYALA Y OTROS**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL META**
	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ
EXPEDIENTE:	**50001-3333-005-2017-00396-00**

CUADERNO DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

El HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ llamó en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS conforme a las obligaciones derivadas de la póliza adquirida mediante contrato AA027156- R.C. PROFESIONAL CLINICAS.

Conforme al artículo 225 del C.P.C.A. el escrito que solicita el llamamiento debe contener unos requisitos y entre ellos la dirección para notificaciones personales.

De otra parte, el inciso segundo del artículo 199 del mismo código modificada por el artículo 612 del C.G.P. establece que las notificaciones a los particulares inscritos en el registro mercantil debe surtirse en la dirección electrónica por ellos dispuesta para notificaciones judiciales.

Revisado el escrito, se tiene que el llamante no acompañó al escrito el certificado de registro mercantil.

Por lo anterior, previo a proceder al estudio del llamamiento en garantía, es necesario requerir al llamante a fin de que aporte el certificado de existencia y representación legal de SEGUROS LA EQUIDAD.

Para lo anterior se otorga el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 20 de septiembre de 2018 se notificó por ESTADO No. 94 Del 21 de septiembre de 2018.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

I.B.